



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00500

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 09 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene el demandado **Carlos Andrés Munar Vivas**, del mandamiento pago del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado al citado demandado por conducta concluyente a partir de la fecha del escrito aportado el 17 de junio de 2022, quien en causa propia contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones, sin embargo no presentó excepciones.

Se REQUIERE al demandado para que envíe su contestación de la demanda allegada al correo de la parte actora, anca1079@hotmail.com. Lo anterior, dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Por secretaría, una vez quede en firme el presente proveído controle el término de traslado que tiene la parte demandante para descorrer el escrito de contestación aquí allegado.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 21 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf